

**TRABAJO DE FINAL DE GRADO EN TRADUCCIÓN E  
INTERPRETACIÓN**

*TREBALL DE FI DE GRAU EN TRADUCCIÓ I INTERPRETACIÓ*

*Departament de Traducció i Comunicació*

**TÍTULO / TÍTOL**

**LA TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN JUDICIAL EN LA CIUDAD  
DE LA JUSTICIA DE VALENCIA Y EL PAPEL PRIMORDIAL DEL  
TRADUCTOR JURADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES**

**Autor/a:** Inés Guijarro del Águila

**Tutor/a:** Josep R. Guzman Pitarch

**Fecha de lectura/ Data de lectura:**



## **RESUMEN**

El presente Trabajo de Fin de Grado tiene como objetivo analizar la labor del traductor e intérprete del ámbito jurídico y, en concreto, en la Ciudad de la Justicia de Valencia, para demostrar la importancia que tiene para que los procedimientos judiciales se produzcan de la manera más correcta y fiable. Empezaremos por explicar en qué consiste el lenguaje jurídico, los tipos de textos que lo constituyen y sus dificultades. Por consiguiente, comentaremos el funcionamiento del departamento de traducción en la Ciudad de la Justicia de Valencia y el intrusismo laboral que existe en la misma. A continuación, presentaremos y analizaremos dos tipos de textos jurídicos que serán objeto de traducción: la orden europea de investigación (OEI) y la comisión rogatoria. La combinación lingüística de los textos objeto de traducción será francés-español y español-francés, por lo que la terminología y la fraseología jurídicas que recogeremos en dos glosarios serán propias de los sistemas y ordenamientos jurídicos españoles y franceses. Por último, reflexionaremos sobre la situación actual en la que se encuentra el traductor e intérprete jurado, los problemas a los que se enfrenta y la verdadera importancia de su profesión en la actualidad.

**Palabras clave:** traducción jurídica, lenguaje jurídico, comisión rogatoria, orden europea de investigación, traductor jurado

## ÍNDICE

<b>RESUMEN</b>	2
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	4
<b>1.1. Justificación y objetivos</b>	4
<b>1.2. Metodología y plan de trabajo</b>	5
<b>2. MARCO TEÓRICO</b>	6
2.1. El lenguaje del Derecho	6
2.2. El texto jurídico	7
2.2.1. Dificultades de la traducción jurídica	10
2.3. Aproximación a la traducción judicial	11
<b>3. FUNCIONAMIENTO DE LA TRADUCCIÓN EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE VALENCIA</b>	13
3.1. Características de los traductores e intérpretes jurados	15
<b>4. LA OEI Y LA COMISIÓN ROGATORIA: ANÁLISIS</b>	17
4.1. Definición de OEI y comisión rogatoria	17
4.2. Proceso de documentación conceptual	18
4.3. Proceso de documentación terminológica	19
4.4. Traducción de una OEI	19
4.5. Traducción de una comisión rogatoria	22
<b>5. GLOSARIO</b>	24
6.1. Glosario 1	24
6.2. Glosario 2	25
<b>7. CONCLUSIONES</b>	27
<b>8. BIBLIOGRAFÍA</b>	29
<b>9. ANEXOS</b>	31
- Negación de petición de datos de una OEI	31
- Comisión rogatoria en la que se denuncia un fraude informático	33
- Nota de prensa	39

# 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1. Justificación y objetivos

En el presente trabajo pretendemos aportar una perspectiva en primera persona de la labor del traductor jurado en la Ciudad de la Justicia de Valencia y poner en evidencia la falta de traductores e intérpretes cualificados en los servicios públicos en España. Asimismo, expondremos nuestras sensaciones y experiencias tras nuestro paso por la Ciudad de la Justicia de Valencia, donde pudimos asistir a procedimientos judiciales y observar qué funciones tiene el traductor e intérprete en el ámbito jurídico.

El principal objetivo de este trabajo es demostrar el papel fundamental que tiene el traductor en el ámbito jurídico y la importancia de que este esté cualificado, determinando sus características y su formación, para realizar traducciones oficiales y garantizar que se imparta justicia de manera correcta y sin ambigüedades. Para realizar este trabajo se acude a la Ciudad de la Justicia de Valencia, en la cual se documentará del más mínimo detalle relacionado con la función del traductor jurado en su día a día.

La idea que engloba todo el trabajo es la de que la labor de un traductor jurado es clave para la resolución de un procedimiento, ya que los documentos que forman parte de esos procesos judiciales son los que pasan por manos de un traductor, por lo que de él depende que estén bien interpretados y se imparta los derechos de los interesados de manera correcta. Cualquier error o matiz que se presente en la traducción puede tener grandes consecuencias en la resolución de un caso. Así pues, se podría decir que el traductor es el canal comunicativo entre el juez y el acusado. Además, también comentaremos la importancia de la documentación del traductor jurado, pues se encontrará con documentos de combinaciones lingüísticas distintas, al igual que sus sistemas jurídicos. En este caso, presentaremos dos documentos de las combinaciones lingüísticas español-francés y francés-español, los cuales se han traducido al español de España y al francés de Francia, pero del sistema jurídico de Luxemburgo. Esto supone una dificultad más para el traductor y, por ello, se podría decir que no solo es un puente entre lenguas, sino también un puente entre culturas, un mediador.

Dicho esto, el presente trabajo pretende demostrar que la figura del traductor jurado es primordial para que los procedimientos judiciales procedan de la manera más fiable y justa para los ciudadanos que no entienden el idioma del país en el que residen, y la gran necesidad de

fomentar los servicios de traducción con gente profesional en los servicios públicos en España para una mejor calidad de comunicación.

## **1.2. Metodología y plan de trabajo**

El presente TFG parte de una base esencialmente práctica que describiremos más adelante y una parte teórica en la que se tratan los principales conceptos de la traducción judicial. Además, trataremos la figura del traductor e intérprete en el ámbito judicial, explicando el problema del intrusismo laboral y de los intérpretes no profesionales. Tras revisar la bibliografía de todo el material para abordar el marco teórico, analizamos dos textos del ámbito que estudiamos y cuyas combinaciones lingüísticas son español-francés/francés-español, para poder mostrar sus dificultades y toda la documentación que conlleva realizar una traducción dentro del ámbito jurídico. Estos textos se organizan en tablas paralelas para facilitar la visualización tanto del texto origen como del texto meta, y, tachando los datos personales de los usuarios por motivos obvios de confidencialidad y el derecho fundamental a la protección de datos. Tras el proceso de traducción de estos textos, procedemos a la creación de un glosario dispuesto en tablas, que recoja tanto la fraseología propia del lenguaje jurídico, como la terminología específica que encontremos en estos textos, además de su definición.

En primer lugar, realizamos la búsqueda de una bibliografía relacionada con la traducción judicial y su aplicación práctica para así poder conocer con más profundidad las teorías que se han estudiado. Una vez hayamos obtenido y recopilado toda esta información, nos disponemos a pasar al siguiente apartado: la práctica del traductor e intérprete en la Ciudad de la Justicia de Valencia.

Para ello, nos basaremos en el testimonio de M.<sup>a</sup> Rosa Sena Blanco, la única traductora judicial oficial e intérprete de francés del TSJ (Tribunal Superior de Justicia) y la Ciudad de la Justicia de Valencia, quien lleva a cabo traducciones cuya combinación lingüística es francés-catalán-español y está a disposición de todos los juzgados de la Comunidad Valenciana. Su departamento es el de francés y los documentos a traducir le llegan a la Ciudad de la Justicia de Valencia, mientras que los de inglés y alemán llegan al servicio de traducciones del decanato de Benidorm. Según esta entidad, la Comunidad Valenciana carece de traductores que trabajen para los juzgados, ya que M.<sup>a</sup> Rosa Sena es la única traductora oficial de francés para todos los juzgados de toda la comunidad, es decir, para un total de 406 juzgados. Se trata de un gran volumen de traducciones a realizar para una sola persona, puesto que las combinaciones lingüísticas también son inversas.

Por otro lado, nos informamos de los tipos de textos jurídicos que nos podemos encontrar en el departamento de traducción: comisiones rogatorias, exhortos, sentencias, querellas, autos, atestados, denuncias, ejecutorias, informes médicos, etc. Para el presente trabajo, hemos seleccionado dos textos jurídicos con las combinaciones lingüísticas francés-español y español-francés: una orden europea de investigación que responde a la negación de petición de datos, en la que se acusa a una gran empresa por fraude, y una comisión rogatoria en la que se denuncia un fraude informático. El principal objetivo tras analizar estos dos textos es mostrar las dificultades que conlleva la traducción de textos jurídicos y toda la documentación que requiere de los sistemas jurídicos de los países a los que corresponden los textos a traducir.

Así pues, tras finalizar nuestras presentaciones teóricas y prácticas sobre la dificultad de la traducción judicial y la necesidad de profesionales para realizarla, llegaremos a unas conclusiones que, además de coincidir con las de grandes asociaciones de traductores e intérpretes, queremos que conciencien a la gente de que la calidad de traducción en las instituciones españolas podría mejorarse si se exigiera cualificación y profesionalidad, ya que se trata de un oficio igual de esencial y necesario que cualquier otro.

## **2. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. El lenguaje del Derecho**

El lenguaje es el medio por el cual los seres humanos nos comunicamos, no se puede hablar del hombre sin hacer referencia al lenguaje. El hombre siempre ha tenido la necesidad de comunicarse para ser parte de una sociedad. No obstante, para que exista una verdadera comunicación deben concurrir 6 factores de la comunicación humana: emisor, receptor, canal, código, mensaje y contexto. Dichos elementos están presentes en cualquier lenguaje, incluido en el contexto legal, surgiendo así un lenguaje capaz de expresar las normas e impartir justicia: el lenguaje jurídico.

Según Santiago Muñoz Machado (2018:257-59),

«El lenguaje jurídico es una variedad del idioma que se utiliza tanto en los textos legales (judiciales, administrativos, notariales y otros concernientes a la aplicación y la práctica

del derecho), como en los producidos por los abogados y otros colaboradores de la justicia.»

Al igual que pasa con el hombre, el Derecho es esencialmente lenguaje y se ha apoyado en él desde su creación, estableciéndole unas características que le diferencian del lenguaje corriente. Así pues, haciendo referencia a los orígenes del Derecho y según señala David Gutiérrez Arcones (2015:36), el Derecho ha sido una de las primeras ciencias que la escritura perpetuó para la posteridad y, por tanto, también fue objeto de las primeras traducciones debido a la importancia que tenía que todos los ciudadanos lo entendiesen. Además, uno de los principios del Derecho es que el desconocimiento de este no exime de su cumplimiento y es por ello por lo que la traducción tiene un papel fundamental en la sociedad, pues permite hacer llegar a sus miembros las leyes por las que han de regirse con una lengua distinta.

Muchas personas no formadas profesionalmente en esta materia piensan que el lenguaje para redactar textos jurídicos es especialmente retorcido y difícil de entender. Como cualquier disciplina, el Derecho tiene su propia terminología, su forma de redactar y de abordar lingüísticamente los conocimientos que quiere expresar. Asimismo, los textos jurídicos requieren una terminología precisa para que prevalezca la exactitud de los conceptos y no inculca dudas sobre el verdadero significado del texto. La exactitud es una cualidad muy importante del lenguaje jurídico. Un reglamento no es lo mismo que un convenio; no da lo mismo decir proyecto de ley que decreto, etc. No obstante, la terminología no es el único aspecto que diferencia al lenguaje jurídico. Se podría decir que la tradición forma parte de la base del lenguaje jurídico, es decir, la forma de redactar y la retórica jurídica utilizando expresiones en latín o en otra lengua, o la capacidad de síntesis léxica que se utiliza para denotar conceptos de gran complejidad (*usufructo, requerimiento, dictamen, etc.*).

## 2.2. El texto jurídico

Como hemos visto, el Derecho se expresa a través de un lenguaje fácil de reconocer por todo tipo de lectores, pero, aun así, no es fácil de determinar lo que es exactamente un texto jurídico. Esta duda probablemente venga de la incapacidad de distinguir entre el texto jurídico y el texto administrativo, ya que comparten los recursos lingüísticos (gramaticales y léxicos) y coinciden también en los factores extralingüísticos que los caracterizan (canal, emisor, receptor y finalidad comunicativa).

Según Elena de Miguel (*El texto administrativo*, 1990), el lenguaje administrativo es la lengua empleada por los órganos de la Administración del Estado tanto para sus relaciones internas

como para relacionarse con los ciudadanos y se suele dar en soporte escrito a través de documentos como: actas, anuncios, circulares, citaciones, convocatorias, disposiciones, estatutos, formularios, notificaciones, oficios, etc.

Los dictámenes, disposiciones, normativas, órdenes, regulaciones y resoluciones también son escritos administrativos de uso frecuente pero que nos sitúan ya en el terreno más específico del lenguaje jurídico. La estrecha relación entre los textos jurídicos y los administrativos se debe a que el poder ejecutivo descansa en el organismo de la Administración para hacer cumplir la ley.

Por ello, de Miguel (2000:15) señala que:

«el lenguaje jurídico se puede definir como la lengua empleada por los órganos de la Administración de Justicia en sus relaciones con la colectividad o con las personas físicas y jurídicas, es decir, como un tipo de lenguaje administrativo específico.»

Sin embargo, algunos expertos no parecen coincidir en la definición del texto jurídico.

Según Jorge Miras (2003:23),

«El lenguaje jurídico es, o debería ser, en todo aquello que no requiera una precisa formulación técnica, el lenguaje común actual puesto al servicio del derecho. Su finalidad es manifestar claramente un contenido, no oscurecerlo. Su ideal de calidad será lograr el modo de expresión más sencillo, eficaz y adecuado a cada tipo de documento. Esto significa que el dominio del lenguaje jurídico consiste en saber expresarse por escrito en la propia lengua con la corrección exigible a toda persona culta y, además, de modo apropiado a la finalidad del documento.»

De este modo, también defiende que los textos jurídicos afectan siempre a cuestiones relacionadas con la justicia y que mediante ellos se crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas: se ordenan conductas, se resuelven conflictos, se adoptan resoluciones vinculantes, se conceden o deniegan peticiones, se informa sobre cuestiones con relevancia jurídica, se declaran hechos y derechos, se formalizan acuerdos, se imponen o se cancelan deberes y obligaciones, etc.

En cuanto a su ámbito, señala que se requiere una comunicación clara y eficaz, que permita conocer con certeza las situaciones de los diversos sujetos y las incidencias que les afectan. En resumen, defiende que los textos jurídicos producidos por las autoridades o por cualquier función pública deben ser fácilmente inteligibles para los interesados y transferir el mensaje de manera clara e inequívoca. El contenido especializado de los textos jurídicos no debe, en ningún caso,

impedir la comprensión por parte de sus destinatarios. Los textos jurídicos, y especialmente las leyes, deben redactarse de forma clara, ordenada y fácilmente comprensible.

Según Mayoral Asensio (1999:29), cualquier texto es susceptible de ser jurídico si se inscribe en un proceso judicial o en una solicitud de reconocimiento de derechos. Además, teniendo en cuenta los diferentes sistemas jurídicos (además de las diferencias lingüísticas y culturales), la profesora Olaya Osoro Pérez-Puchal (2002:8) afirma que «los textos jurídicos son *mensajes* que han de surtir efecto en una comunidad lingüística y cultural, con un sistema jurídico propio, diferente a aquella en la que se originaron.»

En España contamos con grandes autores de obras relacionadas con los textos jurídicos, entre los cuales destacan Campos Plaza, Ortega Arjonilla, San Ginés Aguilar, Alarcón Navío, Campos Martín o Valderrey Reñones en la combinación lingüística francés-español, y, Borja Albi, Monzó Nebot, Duro Moreno, Orts, Alcaraz Varó o Mayoral Asensio en la combinación lingüística inglés-español. En el par de lenguas alemán-español destacan, por último, Elena y Holl. Así pues, dentro de la bibliografía de la traducción jurídica y jurada podemos encontrar obras destacadas de los autores antes mencionados, como, por ejemplo: Borja Albi, Anabel (2000) *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Se trata de una obra muy completa en torno a la traducción jurídica en la que se tratan diversos temas relacionados con este tipo de traducción y la figura del traductor jurídico. Mayoral Asensio, Roberto (2003) *Translating official documents*. Importante monografía de un traductor, docente e investigador con amplia experiencia en el campo de la traducción jurídica y jurada. A pesar de estar en inglés, se citan muchos ejemplos del español. Se trata, en líneas generales, de un buen manual introductorio al oficio del traductor jurado y jurídico. Además, presenta ejemplos de todo tipo: desde certificados académicos o de nacimiento hasta contratos. Por último, San Ginés Aguilar, Pedro y Ortega Arjonilla, Emilio (eds.) (1997) *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español). Orientaciones metodológicas para la realización de traducciones juradas y de documentos jurídicos*. En esta obra se describen muchas de las situaciones a las que se tiene que enfrentar un traductor jurídico y jurado en su quehacer diario y expone los tipos de texto principales que se traducen, así como pautas para su traducción.

En cuanto a los diccionarios especializados, podemos destacar el diccionario del español jurídico de la RAE, el diccionario jurídico de Juan Manuel Fernández y el de términos jurídicos de Enrique Alcaraz y Brian Hughes de combinación lingüística español-inglés e inglés-español. De la combinación lingüística francés-español, destacamos el diccionario de derecho penal de

Alarcón Navío y Aránguez Sánchez y el de Campos Plaza, Cantera y Ortega Arjonilla sobre terminología bilingüe jurídico-económica (en el par de lenguas francés-español).

### 2.2.1. Dificultades de la traducción jurídica

Los estudios sobre la traducción jurídica nos han podido llevar a pensar que se trata de un proceso complejo y dual que se diferencia del mecánico proceso de convertir los términos y las estructuras lingüísticas en equivalentes. La traducción jurídica conlleva el riesgo de que cualquier elemento mal interpretado e implícitamente mal transferido puede tener consecuencias serias. Por ello, el traductor debe controlar con solvencia tanto el texto objeto de traducción como el ordenamiento jurídico en el que se insertan ambas culturas, teniendo en cuenta el contexto cultural en el que se inscribe su traducción para desempeñar correctamente el papel de mediador intercultural. Otra tarea que lleva a cabo el traductor de un texto jurídico es la comparación de los sistemas jurídicos. Durante la desverbalización o representación mental del texto, el traductor pasa por una fase intermedia —denominada por Elena Ferran (2013) como fase puente— de comparación de los sistemas jurídicos: «la comparaison des institutions cibles (plutôt que de droit comparé au sens strict) faisant appel aux connaissances générales que le traducteur possède de son droit national» (Bocquet, 2008: 13). Se trata de una de las complejidades de la traducción jurídica, ya que el texto original y el texto meta se encuentran entre dos sistemas jurídicos con una concepción del mundo y de las relaciones sociales diferentes.

Para clasificar los problemas de la traducción jurídica, se han valorado diferentes criterios, como el momento del proceso de traducción en el que surgen dichos problemas (fase de comprensión del texto, fase de desverbalización y fase de reexpresión), las estrategias de traducción para abordarlos o las fuentes de documentación utilizadas en la búsqueda de equivalencias. En la primera fase, el traductor se encuentra ante el problema de orden conceptual, es decir, a las complicaciones inherentes a la comprensión de las ideas expresadas en el texto, y, para solucionar este problema, el traductor dedica gran parte de su trabajo a documentarse con la finalidad de entender el texto, localizar los términos en textos paralelos y, de esta manera, buscar las equivalencias traductológicas. El reconocimiento de las características sintácticas, semánticas y pragmáticas de los textos jurídicos para comprender correctamente el funcionamiento de cada uno de estos lenguajes no es una tarea fácil, por lo que el desconocimiento del significado de los términos jurídicos presentes en el discurso del lenguaje objeto y del metalenguaje puede tener diversas consecuencias: en el plano jurídico, situaciones de antinomia; y, en el plano traductológico, imprecisiones terminológicas y errores traductológicos. La comprensión

conceptual de los textos jurídicos es vital para cumplir con una buena traducción, ya que es el contenido del discurso lo que va a determinar el tipo de expresión lingüística que se debe utilizar.

Por otro lado, nos encontramos con el contenido sociocultural que viene determinado por el sistema jurídico. Este contenido dificulta la traducción de los textos e, incluso, su comprensión. Así pues, nos encontramos ante una terminología propia, una manera determinada de utilizar la sintaxis a la hora de expresar las leyes y una manera de interpretarlas propias del contexto cultural. Asimismo, Mayoral (2004) sostiene que la traducción jurídica tiene un componente cultural que condiciona todo el proceso de traducción: «La búsqueda de una solución para la traducción de un concepto jurídico encuentra una vía más eficaz en la consideración de ese concepto como una *referencia cultural* (concepto no compartido por los hablantes de ambas culturas) que en su consideración como *concepto jurídico* propiamente, del mismo modo que resultará más eficaz encontrar soluciones de traducción para muchos problemas bajo la consideración de la traducción jurídica como un proceso de comunicación/expresión intercultural que bajo su consideración». De esta manera, los problemas que se le presentan al traductor como consecuencia del contenido sociocultural de los términos jurídicos deben resolverse utilizando varios recursos. El primero de ellos es el método de la comparación, propio del derecho comparado. La relación entre ambos se debe a que la ley se interpreta desde los mismos textos por el propio lenguaje. El derecho comparado es el primer paso para realizar la traducción jurídica y superar la barrera sociocultural, ya que un calco puede aportar información falsa sobre la institución original. Así pues, con el derecho comparado se evitan las situaciones de antinomia y las imprecisiones terminológicas. Según Díaz Muñoz (2002: 85), otro recurso para los casos en los que la diferencias entre las instituciones jurídicas dificultan hallar los equivalentes traductológicos correspondientes es la ampliación de la información, ya que es una forma de explicar al destinatario el sistema jurídico en caso de que este no lo conozca. Como último recurso, Garrido (1998: 35-41) propone conocer las funciones de las instituciones jurídicas, lo cual permitirá al traductor encontrar el término equivalente en el otro sistema jurídico.

### 2.3. Aproximación a la traducción judicial

Previamente, hemos comentado los elementos más importantes (el lenguaje y el texto jurídicos, sus tipologías y características, etc.) para poder entender la traducción judicial. Hemos comentado las características del lenguaje del Derecho y del texto jurídico, su utilidad y, por último, sus dificultades. No obstante, existen otro tipo de traducciones con las que convive en

numerosas ocasiones la traducción judicial, de las cuales es difícil distinguir las diferencias puesto que comparten el mismo tipo de texto. Estas traducciones son: la traducción jurídica, la traducción jurada y la traducción administrativa.

Esta situación se debe a que estos tipos de traducciones a menudo se basan en el mismo tipo de texto y se diferencian, o bien en el formato, o bien en el contexto en el que se producen. De hecho, hasta hace unos años, la traducción jurídica y la traducción judicial se consideraban como una sola. Sin embargo, los cambios en la legislación y las investigaciones de muchos expertos en la materia han permitido establecer esta diferenciación en el contexto. Ortega (*Traducción judicial, 2009*) defiende que cualquier traducción dada en una situación jurídica puede ser una traducción jurídica. Sin embargo, dependiendo del contexto, de la forma y del fondo, las traducciones jurídicas podrían considerarse traducciones judiciales.

La diferencia entre la traducción judicial y la traducción jurídica se basa en que los textos de la traducción judicial se llevan a cabo dentro de un proceso judicial (tribunales, juzgados, etc.). Un dato importante para poder distinguir estos tipos de traducciones es que los textos con los que trabaja la traducción judicial son jurídicos, pero también se trabaja con textos que no tienen origen jurídico (como por ejemplo declaraciones de testigos, documentación diversa, análisis científicos, etc.). Según Mayoral (2004), la traducción jurídica es «la que se inscribe en una situación jurídica» (legislativa, procesal, registral, negocial, etc.) y la que traduce textos jurídicos. Sin embargo, el mundo jurídico contiene grandes subdivisiones que, a menudo, pueden guardar muy poca relación entre sí respecto a su traducción: la situación procesal, la situación legislativa, la situación contractual, la situación administrativa, etc. Julia Lobato Patricio (2009:16) resume la diferencia entre estas tres traducciones de la siguiente manera: «la diferencia de la traducción judicial y jurídica con la traducción jurada es más una diferencia centrada en la forma o el formato y en el carácter legal de la traducción.»

Por otro lado, David Gutiérrez Arcones (*Estudio sobre el texto jurídico y su traducción, 2015*) defiende que la traducción judicial concede a los documentos traducidos que constituyen la documentación de un proceso judicial un estatus de legalidad de forma distinta a la jurada. En la traducción judicial, el traductor no tiene que seguir los requisitos para la traducción jurada que establece la OIL (Oficina de Interpretación de Lenguas) del MAEC (Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación). No obstante, algo que sí debe tener en cuenta el traductor es que los distintos sistemas de justicia no se asemejan entre sí, por lo que debe conocer el sistema judicial en el que desarrollará su trabajo.

El sistema español sigue el ordenamiento romano-germánico (basado en el Derecho romano y en elementos del Derecho germano) y se apoya en la Ley como fuente esencial para la solución de conflictos y en la interpretación de esta aplicada directamente por el Juez. En cambio, el sistema jurídico inglés radica principalmente en el *Common Law*, basado en la tradición y en las resoluciones judiciales de los jueces cuando dictan sentencia. Así pues, es importante que el traductor sea conocedor del ordenamiento jurídico en el que se enmarca el texto a traducir, para tener una comprensión completa del contenido y evitar errores de traducción.

### **3. FUNCIONAMIENTO DE LA TRADUCCIÓN EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE VALENCIA**

En este apartado analizaremos el funcionamiento del departamento de traducción de la Ciudad de la Justicia de Valencia, trataremos la figura del traductor e intérprete en el ámbito judicial, explicando el problema del intrusismo laboral y de los intérpretes no profesionales en esta institución.

Para ello, nos basaremos en el testimonio de M.<sup>a</sup> Rosa Sena Blanco, la única traductora judicial oficial e intérprete de francés del TSJ (Tribunal Superior de Justicia) y la Ciudad de la Justicia de Valencia, quien lleva a cabo traducciones cuya combinación lingüística es francés-catalán-español y está a disposición de todos los juzgados de la Comunidad Valenciana. Su departamento es el de francés y los documentos a traducir le llegan a la Ciudad de la Justicia de Valencia, mientras que los de inglés y alemán llegan al servicio de traducciones del decanato de Benidorm. Según esta entidad, la Comunidad Valenciana carece de traductores que trabajen para los juzgados, ya que M.<sup>a</sup> Rosa Sena es la única traductora oficial de francés para todos los juzgados de toda la comunidad, es decir, para un total de 406 juzgados. Se trata de un gran volumen de traducciones a realizar para una sola persona, puesto que las combinaciones lingüísticas también son inversas, es decir que las traducciones que se llevan a cabo en esta entidad son tanto directas (del idioma extranjero al castellano) como inversas (del castellano al idioma correspondiente), lo que significa que estas traducciones implican, en muchas ocasiones, a extranjeros residentes o a personas jurídicas que residen en el extranjero.

Los tipos de textos jurídicos que nos podemos encontrar en el departamento de traducción son: comisiones rogatorias, exhortos, sentencias, querellas, autos, atestados, denuncias, ejecutorias, informes médicos, etc. La traducción de estos textos jurídicos es compleja por su

comprensión y, por ello, suponen un gran reto, ya que se trata de traducciones que exigen amplios conocimientos que no solo abarcan lo jurídico, sino muchos campos más, como son: económicos, científicos, técnicos, etc. En el caso de la Ciudad de la Justicia de Valencia, a parte de la traducción, el trabajo que se desempeña en el servicio de traducciones también incluye:

- Interpretación e intermediación telefónica con autoridades judiciales Interpol o cuerpos de policía extranjeros.
- Suministro de formularios, orientación sobre tratados aplicables y asesoramiento en materia de cooperación judicial.
- Interpretación en tomas de declaración, juicios, llamadas telefónicas, etc.

En la Ciudad de la Justicia de Valencia se realizan juicios con intérpretes constantemente, a los cuales se pueden acudir como audiencia pública. M.<sup>a</sup> Rosa Sena, única traductora e intérprete de las combinaciones lingüísticas antes mencionadas (español-francés-catalán) de esta institución, además de dedicarse a la traducción escrita, en ocasiones debe realizar servicios de interpretación en juicios por falta de intérpretes cualificados. Para ello, se pone en contacto por vía telefónica con la empresa *SeptoTec*, encargada de las interpretaciones que se llevan a cabo en juicios en la Comunidad Valenciana. Dicha empresa le proporciona toda la información necesaria para que le informe en qué sala se celebra el juicio, el tipo de procedimiento (causa penal, civil, mercantil, social o de lo contencioso), la hora y la lengua objeto de interpretación.

Lo que así se ha podido comprobar es que muchos de los intérpretes no tienen titulación, es decir, no son profesionales, por tanto, no conocen los protocolos de actuación o desconocen la terminología propia del ámbito jurídico. Esta es una situación incómoda que entorpece el desarrollo del discurso debido a la inseguridad y al desconocimiento sobre las formas de actuación en un juicio. Gracias al análisis de vistas interpretadas en inglés, francés y rumano del grupo de investigación MIRAS (Mediación e Interpretación en el Ámbito Social) de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), se ha podido comprobar que, de media, no se interpreta el 54 % de la información hablada (-51 % en inglés, 39 % en francés y 61 % en rumano). Este porcentaje comprende tanto la interpretación en voz alta, que queda registrada en las grabaciones, como la que hace el intérprete al oído de la persona acusada, que no queda grabada. Así lo pone de manifiesto Ortega Herráez (2013) cuando titula sus reflexiones sobre la calidad de la interpretación judicial en España en la revista de la facultad de traducción e interpretación de la Universidad de Granada llamada *Sendeban*: «La intérprete no sólo tradujo lo

que le vino en gana, sino que respondió ella a las preguntas que los abogados le realizaban al testigo».

### 3.1. Características de los traductores e intérpretes jurados

Debido a la falta de traductores jurados oficiales en la Ciudad de la Justicia provocada por el intrusismo laboral de traductores no cualificados, hemos decidido añadir un apartado en el que se explique las características de un traductor jurado oficial y los requisitos que debe cumplir para serlo.

En un mundo globalizado, controlado por las herramientas informáticas, además de tener conocimientos lingüísticos excelentes, el traductor necesita formarse, utilizando determinadas aplicaciones informáticas, teniendo unos precios competitivos y una dedicación absoluta en su trabajo, la capacidad de interpretación y, sobre todo, una vocación creciente. La clave para que una traducción jurada sea de máxima calidad es que el traductor conozca las diferentes culturas, la creatividad en determinados contextos y el dominio absoluto del vocabulario, así como el manejo de diccionarios especializados. A parte de estas características que, más que definir lo que realmente es un traductor jurado, explican las competencias que un traductor debe tener para ser un buen traductor jurado, matizaremos en los verdaderos requisitos que un traductor jurado necesita para ser oficial.

Un intérprete o traductor jurado es un traductor que ha sido nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, concediéndole así potestad para legitimar traducciones de documentos oficiales con su firma y sello. Para poder presentarse a los exámenes que convoca la Oficina de Interpretación de Lenguas dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, el traductor debe cumplir con algunos requisitos (publicados en el BOE):

- La persona que quiera presentarse al examen debe superar la mayoría de edad legal en España.
- El futuro traductor jurado debe tener la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- Para ser examinado también debe poseer un título español de Graduado o Licenciado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. Es decir, cualquier título cuya correspondencia al nivel 2 o 3 del Marco Español de

Cualificaciones para la Educación Superior haya quedado establecida en virtud del Real Decreto 967/2014.

Además, para ser traductor jurado se requiere tener una serie de conocimientos para poder superar las diferentes pruebas del examen:

- Idioma: uno de los primeros requisitos es tener un completo conocimiento de la lengua a examinarse. Las habilidades deben ser tanto orales como de comprensión y escritura.
- Gramática y terminología: el nivel de profundidad es alto, por ello, es lógico que el futuro traductor jurado tenga conocimientos sobre la gramática española y conozca el léxico y la terminología.
- Conocimientos sobre traducción: para superar los exámenes de traductor jurado se deben conocer las técnicas y procesos de traducción.
- Conocimientos jurídicos: el traductor debe tener conocimientos legales y jurídicos suficientes como para superar el examen.

De esta manera, tras cumplir con todos los requisitos antes mencionados y haber superado el examen, los documentos que traduce el traductor jurado oficial ostentan validez legal y proveen efectos en los procedimientos judiciales y ante las autoridades pertinentes. La principal diferencia que radica entre un traductor y un intérprete es que, un traductor jurado se encarga de traducir textos en formato escrito, como puede ser escrituras, poderes de representación, testamentos, actas de constitución, estatutos sociales, etc.; y un intérprete se mueve en el ámbito de la traducción oral, por lo que la complejidad del proceso aumenta de forma considerable. Este último requiere no sólo de un elevado conocimiento de las lenguas de trabajo, sino del marco jurídico y legal del modelo sociocultural determinado. La gran dificultad de la interpretación en el ámbito judicial también deriva de las consecuencias que resultan de estos actos, como pueden ser comisiones rogatorias, interrogatorios, juicios orales, etc. Así pues, es de suma relevancia que la interpretación sea íntegra y exacta, ya que de ello dependen los derechos fundamentales de las partes interesadas.

En conclusión, podemos decir que los traductores que se ocupen del ámbito judicial deberán tener conocimientos previos en derecho, es decir, conocer el sistema judicial en el que se inscribe su trabajo y saber adaptar el nivel de conocimientos del cliente, ya que no todo el

mundo tiene por qué saber o entender exactamente lo que se indica en un documento jurídico. Como también podemos confirmar que, en el ámbito de la traducción judicial, tenemos que mantener el sentido del texto origen para evitar las ambigüedades, puesto que, en esta especialidad, un error puede conllevar a serias consecuencias.

#### **4. LA OEI Y LA COMISIÓN ROGATORIA: ANÁLISIS**

En el siguiente apartado aprovechamos para analizar dos tipos de textos jurídicos que han sido objeto de traducción en la Ciudad de la Justicia para demostrar la dificultad de estos y la necesidad de que un traductor tenga las competencias comentadas en el apartado anterior para poder realizar una traducción con la máxima calidad. Dichos textos serán: la orden europea de investigación (OEI) y la comisión rogatoria.

##### **4.1. Definición de OEI y comisión rogatoria**

Según recoge la Directiva 2014/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de abril de 2014 (DOEI) en su primer artículo;

La OEI será una resolución judicial emitida o validada por una autoridad judicial de un Estado miembro para llevar a cabo una o varias medidas de investigación en otro EM con vistas a obtener pruebas con arreglo a la presente Directiva. También se podrá emitir una OEI para obtener pruebas que ya obren en poder de las autoridades competentes del Estado de ejecución.

Esto significa que todos los países pertenecientes a la Unión Europea están obligados a reconocer y ejecutar la solicitud llevada a cabo por otro país, al igual que lo harían las autoridades propias del mismo. Por ello, el Estado Miembro que solicite esta orden para poder realizar investigaciones en otro país miembro de la Unión Europea para obtener pruebas de su actuación o de la de las autoridades competentes del otro Estado, será denominado *Estado de emisión*, mientras que el país receptor de dicho requerimiento será el *Estado de ejecución*.

Por lo tanto, el objeto de la OEI, lo constituye:

- a) La realización de diligencias de investigación en otro Estado y;
- b) La solicitud de remisión de pruebas y diligencias ya existentes.

Cabe explicar que la OEI sustituye a las comisiones rogatorias —solo aplicables a los Estados miembros que no participan en la OEI— y al exhorto europeo de obtención de pruebas,

para así poder crear un marco único en el ámbito del reconocimiento mutuo para la materia de obtención de pruebas.

Para una mejor comprensión de lo que es una comisión rogatoria y un exhorto, explicaremos brevemente que la comisión rogatoria es una comunicación dirigida a un juzgado o tribunal extranjero en solicitud de auxilio judicial y que se incluye tanto en el derecho penal como en el procesal para luego ser enviada a un juzgado del extranjero. Sin embargo, el exhorto tan solo se incluye en el derecho procesal y se lleva a cabo en juzgados del mismo país.

#### 4.2. Proceso de documentación conceptual

Antes de empezar a traducir, el traductor debe documentarse sobre el tema del que trata el texto objeto. En este caso, estudiaremos el contexto y comentaremos aspectos importantes de la OEI y la comisión rogatoria que nos ayudarán a obtener una mejor comprensión sobre el texto.

En una sociedad donde las economías y la ciudadanía de los estados están cada vez más interconectadas, los litigios en los que existen elementos de internacionalidad se han multiplicado. En este contexto, la resolución de un litigio conforme a los intereses de las partes en conflicto exige conocer la forma en que interactúan los distintos ordenamientos jurídicos. Por ello, para resolver un caso con elementos de derecho internacional privado es imprescindible conocer la competencia judicial internacional, la ley aplicable, la práctica de la prueba y la ejecución y reconocimiento del título judicial, entre otros. La práctica de la prueba es un momento esencial en cualquier proceso judicial ante cualquier jurisdicción, por ello, elegir los medios de prueba suficientes, adecuados y pertinentes resulta imprescindible para lograr que los derechos e intereses de los representados sean protegidos por los tribunales.

Esta fase se complica cuando en los supuestos existen elementos internacionales. Por ejemplo, si el proceso se desarrolla en España, pero las diligencias probatorias que requerimos deben practicarse en otro país; sea en un estado miembro de la Unión Europea o en un país no miembro de la misma, resultará necesario ser capaz de practicar esa prueba en el extranjero e incorporarla después al proceso en España. En estos casos, disponemos de la posibilidad de interesar en un proceso judicial la comisión rogatoria. A través de esta solicitud, se practican pruebas como la declaración de testigos o peritos por videoconferencia, la exhibición de todo tipo de documentos al tribunal requirente, o la práctica de un reconocimiento judicial. Este proceso puede resultar determinante en procedimientos de ejecución de sentencias, sucesorios, etc.

Dicho esto, antes de traducir, el traductor debe reconocer lo que es una comisión rogatoria, para qué sirve y si en el país del texto objeto se desarrolla de la misma manera. En este caso, el traductor debe saber que la comisión rogatoria es un instrumento que permite la práctica de la prueba transfronteriza, a través de la cual un Estado parte del Convenio (Estado requirente) puede dirigirse a la autoridad central competente de otro Estado parte (Estado requerido) interesando la obtención de pruebas destinadas a ser utilizadas en un procedimiento judicial en el Estado requirente (artículo 1 del Convenio sobre la Obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial del 18 de marzo de 1970, de la Haya).

#### 4.3. Proceso de documentación terminológica

Como hemos comentado antes, la traducción jurídica requiere tiempo y dedicación para documentarse bien sobre el texto a traducir. Así pues, otro paso por el que debe pasar el traductor es la documentación de los términos jurídicos presentes en el texto, utilizando glosarios o diccionarios bilingües o monolingües y textos paralelos. Estos últimos resultan muy útiles debido a que muchas construcciones lingüísticas se repiten en los textos jurídicos y se puede comprender mejor cómo se traducen determinados términos en contextos específicos, además de que pueden resolver dudas acerca del contenido del texto que se va a traducir.

En este caso, debido a que el texto objeto de traducción es de combinación lingüística francés-español, un dato que cabe destacar es que, en Francia, tanto la comisión rogatoria como el exhorto se traducen por *commission rogatoire*, puesto que se trata de un auxilio judicial internacional en materia penal que se lleva a cabo en el marco de una investigación o del propio procedimiento penal, ya sea para la demanda de la petición judicial, la obtención de pruebas, citaciones, declaraciones, etc. Más adelante, adjuntaremos dos glosarios realizados tras la recopilación de los términos jurídicos presentes en los textos objeto de traducción, en los cuales se añadirá una columna que definirá cada uno de estos términos.

#### 4.4. Traducción de una OEI

A continuación, presentaremos la traducción de una negación de petición de datos de una OEI. La combinación lingüística de esta será francés-español, la presentaremos en una tabla dividida en dos columnas, el texto origen y el texto meta, y tacharemos los datos personales de los usuarios por motivos obvios de confidencialidad y el derecho fundamental a la protección de datos.

TEXTO ORIGEN (FR)	TEXTO META (ES)
<p>PARQUET GENERAL du Grand-Duche de Luxembourg</p> <p>Luxembourg, le 28 mai 2020</p> <p>Cour d'instruction n. ° 2 d'Ibi A l'att. de [REDACTED] Avda. de la Industria, 3 E-03440 Ibi (Alicante) Espagne</p> <p><b>Objet</b> : Votre décision d'enquête européenne en matière pénale du 23.10.2019 dans le cadre d'une poursuite pénale dirigée contre INCONNU</p> <p><b>Vos réf.</b> : enquête préalable n. ° 16/2019 <b>Nos réf.</b> : 525/19/CRIL</p> <p>Madame le Juge :</p> <p>En me référant à votre décision d'enquête européenne en matière pénale mentionnée ci-avant, j'ai l'honneur de vous faire parvenir en annexe les documents en constatant l'exécution. Conformément à l'article 29 de la loi du 1<sup>er</sup> août 2018 portant transposition de la directive 2014/41/UE du Parlement européen et du Conseil du 3 avril 2014 concernant la décision d'enquête européenne en matière pénale, l'État d'émission ne peut utiliser les objets, documents ou informations obtenus par voie de décision d'enquête européenne en matière pénale aux fins d'investigations ou aux fins de leur</p>	<p>FISCALIA del Gran Ducado de Luxemburgo</p> <p>Luxemburgo, el 28 de mayo de 2020</p> <p>Juzgado de instrucción n. ° 2 de Ibi A la atención de la Sra. [REDACTED] Avda. de la Industria, 3 E-03440 Ibi (Alicante) España</p> <p><b>Objeto:</b> Su Orden Europea de Investigación en materia penal del 23.10.2019 en el marco de un procedimiento penal contra DESCONOCIDO</p> <p><b>Sus ref.:</b> diligencias previas n. ° 16/2019 <b>Nuestras ref.:</b> 525/19/CRIL</p> <p>Señora Jueza:</p> <p>En relación con la Orden de Investigación Europea mencionada anteriormente, tengo el honor de enviarle los documentos adjuntos en los que se establece que la ejecución se ha llevado a cabo.</p> <p>De conformidad con el artículo 29 de la Ley del 1 de agosto de 2018 por la que se transpone la Directiva 2014/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 3 de abril de 2014, relativa a la Orden de Investigación Europea en materia penal, el Estado de emisión no podrá utilizar los asuntos, documentos o información obtenidos mediante una</p>

<p>production comme moyens de preuve dans une procédure autre que celle pour laquelle la décision d'enquête européenne en matière pénale aux fins d'investigation ou aux fins de leur production.</p> <p>Cette interdiction ne peut être levée que dans l'un des trois cas de figure suivants :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En cas de consentement de la personne concernée ou</li> <li>- En cas de danger immédiat et sérieux pour la sécurité publique ou</li> <li>- En exécution d'une décision d'enquête européenne en matière pénale émise conformément à la directive précitée aux fins d'autoriser la levée du principe de spécialité dans le cadre d'une procédure prévue par l'article 4 de la directive, l'autorisation étant à accorder par le Procureur général d'État.</li> </ul> <p>Veillez agréer, Madame le Juge d'Instruction, l'expression de ma considération distinguée.</p> <p>Pour le Procureur Général d'Etat, L'Avocat Général</p>	<p>Orden de Investigación Europea para fines de investigación o a efectos de su presentación como prueba en procedimientos distintos de aquellos para los que se haya ejecutado la misma.</p> <p>Esta prohibición sólo podrá anularse en uno de los tres siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en caso de consentimiento del interesado o</li> <li>- en caso de un peligro inmediato y grave para la seguridad pública o</li> <li>- en cumplimiento de una Orden de Investigación Europea en materia penal emitida de conformidad con la Directiva mencionada anteriormente, con el fin de autorizar el cese del principio de especialidad en el marco de un procedimiento previsto en el artículo 4 de la Directiva, autorización que "será concedida por el Fiscal General del Estado".</li> </ul> <p>Señora Jueza de Instrucción, por favor, acepte la seguridad de mi más alta consideración.</p> <p>Para el Fiscal General del Estado El Fiscal General</p>
---	---

#### 4.5. Traducción de una comisión rogatoria

A continuación, presentaremos la traducción de una comisión rogatoria en la que se denuncia un fraude informático. En este caso, la combinación lingüística será español-francés. La forma de presentación de la traducción será la misma que la anterior.

TEXTO ORIGEN (ES)	TEXTO META (FR)
<p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA</p> <p>CUERPO NACIONAL DE POLICÍA</p> <p>Comisaría Local de Mislata Brigada Local Policía Judicial</p> <p><b>S/REF.:</b> Diligencias Policiales/2019</p> <p><b>N/REF.:</b> Policía Judicial Reg. Salida: 5742/2019</p> <p><b>FECHA:</b> Mislata, a 23 de octubre de 2019</p> <p><b>ASUNTO:</b> DDO. CTA. DE GESTIONES PRACTICADAS.</p> <p><b>DESTINATARIO:</b> DECANATO DE LOS JUZGADOS DE MISLATA.</p> <p><b>DESTINATARIO:</b> DECANATO DE LOS JUZGADOS DE MISLATA.</p> <p>Con relación a las Diligencias Policiales de la Comisaría de Policía Nacional de Mislata 5545/19 de las cuales se adjuntan originales al presente, motivadas por la denuncia</p>	<p>MINISTÈRE DE L'INTÉRIEUR</p> <p>DIRECTION GÉNÉRAL DE LA POLICE</p> <p>CORPS NATIONAL DE POLICE D'Espagne</p> <p>Comissariat Local de Mislata Brigade Locale Police Judiciaire</p> <p><b>V/REF. :</b> Procédures Policières 5545/2019</p> <p><b>N/REF. :</b> Police Judiciaire Reg. Sortie : 5742/2019</p> <p><b>DATE :</b> Mislata, le 23 d'octobre 2019</p> <p><b>OBJET :</b> DD. CPTE. DE DÉMARCHES RÉALISÉES.</p> <p><b>DESTINATAIRE:</b> DECANATO JUZGADOS DE MISLATA.</p> <p><b>DESTINATAIRE:</b> DECANATO JUZGADOS DE MISLATA.</p> <p>En ce qui concerne l'Enquête Policière du Commissariat de la Police Nationale de Mislata 5545/19 dont les originaux sont joints à la présente, motivée par la déclaration de <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span></p>

<p>de [REDACTED] con DNI [REDACTED] respecto a varios cargos presuntamente fraudulentos a través de Internet, se PARTICIPA:</p> <p>Que una vez realizadas gestiones por parte de esta Brigada Local de Policía Judicial, las operaciones denunciadas en dichas diligencias se han realizado en empresas radicadas en INDIA y BELGICA siendo estas las siguientes:</p> <p>[REDACTED] sito en Chennai (India). [REDACTED] sito en Bruselas (Bélgica).</p> <p>Que, al tratarse de operaciones realizadas en establecimientos radicados en otro País distinto de España, para la continuación de las investigaciones, se precisaría por parte de SU AUTORIDAD una Comisión Rogatoria Internacional destinada a las autoridades de dichos países.</p> <p>Lo que se comunica a los efectos oportunos.</p> <p>LA INSPECTORA-JEFA, JEFA DE LA B.L.P.J DE LA COMISARIA DE MISLATA</p>	<p>[REDACTED], avec CNI [REDACTED] concernant plusieurs accusations de fraude sur Internet, il est communiqué :</p> <p>Qu'une fois que cette Brigade Locale de Police Judiciaire a effectué des démarches, il s'est avéré que les opérations dénoncées dans la présente procédure ont été réalisées dans des entreprises situées en INDE et en BELGIQUE, étant celles-ci les suivantes :</p> <p>[REDACTED], situé à Chennai (Inde). [REDACTED], situé à Bruxelles (Belgique).</p> <p>Que vu qu'il s'agit d'opérations effectuées dans des établissements situés dans un autre pays que l'Espagne, pour la continuation des poursuites, il serait nécessaire que L'AUTORITÉ adresse une commission rogatoire internationale aux autorités de ces pays.</p> <p>Communiqué pour faire valoir ce que de droit.</p> <p>L'INSPECTRICE, CHEF DE LA B.L.P.J DU COMMISSARIAT DE MISLATA</p>
--	--

## 5. GLOSARIO

A continuación, presentaremos dos glosarios que agruparán la terminología y fraseología recopilada en los dos textos objeto de traducción, y que forman gran parte de la terminología utilizada en el ámbito jurídico. Los glosarios se presentarán en forma de tabla, divididos en tres columnas cada uno: francés, español y definición (glosario 1); y español, francés y definición (glosario 2). Una vez hallados los equivalentes de los términos seleccionados en su idioma correspondiente, se añadirán sus definiciones en la tercera columna para una mejor comprensión, ya que pueden tratarse de términos que un público no especializado en el ámbito jurídico no entienda por el simple hecho de que no sea una terminología que se utilice cotidianamente. Estos términos se ordenarán alfabéticamente y sus definiciones se extraerán de la RAE. En cuanto a las tablas en las que se presentarán la fraseología, estas se dividirán en dos columnas: francés-español y español-francés.

### 6.1. Glosario 1

TERMINOLOGÍA		
FRANCÉS	ESPAÑOL	DEFINICIÓN
Parquet General	Fiscalía	Oficio y empleo de fiscal.
Cour d'instruction	Juzgado de instrucción	Órgano judicial unipersonal al que corresponde, entre otras funciones, instruir las causas por delitos para cuyo enjuiciamiento son competentes las audiencias provinciales o los juzgados de lo penal.
Décision d'enquête européenne	Orden europea de investigación	Resolución judicial emitida o validada por una autoridad judicial de un Estado miembro («el Estado de ejecución») con vistas a obtener pruebas.
Cadre	Marco	Duración temporal entre un límite mínimo y un límite máximo que se establece de pena al autor de un delito.
Procédure	Procedimiento	Conjunto de normas jurídicas que ordenan y regulan un proceso jurídico y sus distintos trámites.
Procureur général d'État/Avocat Général	Fiscal General del Estado	Persona que ostenta la jefatura de todo el Ministerio Fiscal. Puede impartir a los fiscales las órdenes e instrucciones que convengan al servicio que desempeñan y a las funciones que ejercen.

Enquête préalable	Diligencias previas	Denominación que recibe el procedimiento abreviado la formación del sumario del proceso ordinario, es decir, las actuaciones que se desarrollan ante el juez de instrucción desde la comparecencia del imputado hasta el traslado al Ministerio Fiscal y acusadores personados para que soliciten la apertura del juicio o el sobreseimiento de la causa.
FRASEOLOGÍA		
FRANCÉS	ESPAÑOL	
À l'att. de	A la atención de	
Conformément à	De conformidad con	
En exécution	En cumplimiento	
Veuillez agréer l'expression de ma considération distinguée	Acepte la seguridad de mi más alta consideración	

## 6.2. Glosario 2

TERMINOLOGÍA		
ESPAÑOL	FRANCÉS	DEFINICIÓN
Cuerpo nacional de policía	Corps national de police d'Espagne	Instituto armado español de naturaleza civil, dependiente del Ministerio del Interior, principal responsable de la vigilancia policial de zonas urbanas de más de 20 000 habitantes. Se encarga, además, a través de sus numerosas especialidades, de investigaciones penales, judiciales, terroristas y asuntos sobre orden público e inmigración.
Brigada Local	Brigade Locale	Empleo militar de los tres Ejércitos en la categoría de suboficiales.
Diligencias policiales	Procédures Policières	Actividades que realiza la Policía en el curso de una investigación abierta a las órdenes del Ministerio Fiscal o del juez instructor.
Denuncia	Déclaration	Declaración de conocimiento por la que se informa a las autoridades (órgano judicial, Ministerio Fiscal o autoridad con funciones de policía judicial) de la existencia de un hecho que reviste los caracteres de delito o falta.
Cargo	Accusation	Falta que se imputa a alguien en su comportamiento.

Investigación	Poursuite	Fase del procedimiento penal que se dirige a la determinación del hecho y la participación que pudiera corresponder a los imputados.
Comisión rogatoria internacional	Commission rogatoire international	Acto por medio del cual un Tribunal español que se encuentra inmerso en un proceso, solicita la cooperación de un Tribunal extranjero para la práctica de algún acto de comunicación o de alguna diligencia de instrucción o actividad probatoria.
Inspectora-jefe	Inspectrice	Funcionaria judicial encargada de la fiscalización de las actuaciones en las oficinas judiciales y administrativas mediante la vigilancia de la disciplina y la pronta y cumplida administración de justicia.
DDO. (Demandado)	DD. (Défendeur)	Sujeto frente al que el demandante interesa del órgano jurisdiccional una concreta tutela, dando lugar al inicio de un proceso.

### FRASEOLOGÍA

ESPAÑOL	FRANCÉS
S/REF (Su referencia)	V/REF (Votre référence)
N/REF (Nuestra referencia)	N/REF (Notre référence)
Con relación a	En ce qui concerne
Se participa	Il est communiqué
Lo que se comunica a los efectos oportunos.	Communiqué pour faire valoir ce que de droit.

## 7. CONCLUSIONES

La traducción de textos jurídicos es compleja debido a que no solamente se basa en la traducción de términos jurídicos, sino de conceptos o instituciones jurídicas para la cual se necesita que el traductor tenga unas competencias lingüísticas especializadas y un cierto grado de conocimiento de los sistemas jurídicos en cuestión, sobre todo del sistema jurídico de llegada. Así pues, gracias a la traducción de estos dos textos del ámbito jurídico y a la elaboración de los glosarios, uno terminológico y otro fraseológico, hemos podido comprobar las particularidades tanto del lenguaje jurídico como de su fraseología.

Alcanzado este punto, estamos en condiciones de desarrollar las principales conclusiones a las que hemos llegado:

- a) La complejidad e importancia de la traducción judicial.
- b) La falta de reconocimiento del traductor.

La primera conclusión básica que podemos destacar es la importancia de la investigación, sobre todo en el ámbito jurídico. En el caso que nos ocupa, es decir, en la combinación lingüística francés-español, las diferencias respecto a los sistemas jurídicos no son muy relevantes, puesto que ambos se inscriben en el derecho continental. A pesar de ello, siempre existe una complejidad que obliga al traductor a realizar un análisis de los dos ordenamientos jurídicos para tratar de transmitir lingüísticamente un concepto que puede mostrar diferencias entre ambos. En el proceso traductológico, otra labor esencial es la documentación. La búsqueda de recursos sobre la terminología especializada es indispensable, es decir, recurrir a vocabularios especializados monolingües y bilingües para garantizar que los términos elegidos sean los más afines. Por otro lado, contamos con los textos paralelos, los cuales resulten muy interesantes en el presente trabajo, debido a que muchas construcciones lingüísticas se repiten en los textos. Los textos paralelos resultan muy útiles, ya que se puede comprender mejor cómo se traducen determinados términos en contextos específicos, además de que pueden resolver dudas acerca del contenido del texto que se va a traducir. Además, en el ámbito jurídico, los textos paralelos son un recurso eficaz y provechoso, pues presentan una estructura ciertamente fija y nos permiten ver la terminología y la fraseología jurídica en su contexto. Por último, el conocimiento lingüístico de ambas lenguas es clave. Aunque se dé por hecho que un

traductor domina las lenguas de origen y destino, siempre será muy útil disponer de recursos lingüísticos que ayuden a resolver dudas y dificultades.

La segunda conclusión a la que llegamos tras habernos documentado sobre el funcionamiento del servicio de traducción en la Ciudad de la Justicia de Valencia es la falta de protección y reconocimiento de la labor del traductor jurado. Como hemos comentado antes, M.<sup>a</sup> Rosa Sena Blanco ha sido, a lo largo de sus 26 años de trabajo en la Ciudad de la Justicia de Valencia, la única traductora oficial de francés y cuyo volumen de trabajo abarca todos los juzgados de la Comunidad Valenciana. Por otro lado, nos atrevemos a comentar que, formando parte de un país cuyo gobierno no apoya la calidad de los servicios de traducción e interpretación de sus instituciones, es más fácil que la demanda de cualificación de los traductores e intérpretes por parte de las macroempresas sea nula y la figura del traductor jurado y la importancia de su labor se vea infravalorada.

Centrándonos en la interpretación judicial, cabe mencionar la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrím) que el gobierno de España quiso aplicar en el mes de diciembre de 2020, en la cual se permitía a cualquier persona sin la formación adecuada a actuar como intérprete en las comisarías y juzgados españoles. Medida que, al tratarse de una cuestión que, por su importancia no debería plantear confrontación ideológica alguna, sorprendió a todos los grupos políticos de la oposición al proyecto de ley que reforma la LECrím. Una cita que me gustaría destacar de esta situación es la que indica Juan Miguel Ortega, presidente de la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ): «Hay que aprovechar la oportunidad de reformar la LECrím y regular como es debido un servicio de calidad según la normativa europea, o no se podrá impartir justicia con garantía alguna si son personas no cualificadas las que realizan este trabajo.» Con relación a este tema, incorporamos en el apartado *Anexos* una nota de prensa emitida el 15 de diciembre de 2020 por la Red Vértice, FILSE, CCDUTI y EULITA, importantes asociaciones de traductores e intérpretes.

Como pudimos observar en la Ciudad de la Justicia, la mayoría de los procedimientos que se abren en la Comunidad Valenciana están relacionados con ciudadanos extranjeros. Por ello, sin el trabajo que realiza el departamento de traducciones, los procedimientos judiciales quedarían bloqueados y no se podría impartir justicia con garantía alguna.

Para terminar, haremos hincapié en la importancia de que un traductor, en este caso, del ámbito jurídico, deba estar cualificado para garantizar que una traducción jurada sea una traducción oficial, y que, para ello, hayan tenido que pasar una serie de exámenes para demostrar su capacidad. No obstante, también cabe destacar la gran responsabilidad que recae sobre el traductor jurado, ya que, en las traducciones juradas, cada página lleva la firma y el sello del traductor, es decir, aparecen los datos de este y sobre él recae toda responsabilidad legal. Esto demuestra la legitimidad de la traducción y que todo lo que se dice es cierto.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

Borja Albi, Anabel. (1999). La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales. Centro Virtual Cervantes. Recuperado en mayo de 2018.

Arcones, D. G. (2015). Estudio sobre el texto jurídico y su traducción: Características de la traducción jurídica, jurada y judicial. *Miscelánea Comillas*, 141-175.

Cornea, I. (2010). Bases metodológicas para la traducción jurídica: Traductología, derecho comparado y lexicografía bilingüe. 75.

de las Heras Caba, M. (2018). Muñoz Machado, Santiago (dir.) (2017). Libro de estilo de la justicia. Barcelona: Espasa. *Revista de Llengua i Dret*, 70, 257-259.

Elena de Miguel. (1990). *El texto jurídico-administrativo*. 15. *Círculo de lingüística aplicada a la comunicación*, ISSN-e 1576-4737, N°. 4, 2000.

Fernández, M. T. G., & García, J. I. M. (2017). *El lenguaje jurídico*. 29.

Ferran i Larraz, E. (2014). Las fases del proceso traductor. *La traducción de las funciones jurilingüísticas universales Common Law vs. Civil Law mediante la traducción paralela*.

Kuźnik, A., & Bestué, C. (2017). Perfiles de prácticas y solución de conflictos emergentes: Estudio de un caso de prácticas de traducción jurídica. *Estudios Hispánicos*, 24, 93-105.

Macías Otón, E., & Trias i Freixa, M. (2015). Los problemas conceptuales y socioculturales de la traducción jurídica (inglés/francés-español). *Revista de Llengua i Dret*, 63, 50-62.

Muñoz Díaz, María. (2002). Estudio del nivel de especialización del vocabulario jurídico penal en un texto de divulgación. *Puentes* (2).

Martínez, T. B., & Pugés, I. D. (2017). *La adquisición de conocimiento experto en el aula de traducción jurídica (francés-español)*: Estado de la cuestión en la universidad española. 18.

Mayoral, R. (1999). Las fidelidades del traductor jurado: *Batalla indecisa*. 29.

Miras, J. (2003). *Redacción de documentos jurídicos*. 23.

Ordóñez, D. (2013). *El lenguaje judicial desde una perspectiva comparada y plurilingüe*. *Revista de Llengua i Dret*, ISSN 0212-5056, núm. 59, 2013.

Ortega Arjonilla, Emilio. (2009). Traducción judicial (francés-español / español-francés) a examen. *Revista electrónica de didáctica de la traducción y la interpretación*, ISSN-e 1989-4376, N° 2, 2009, págs. 53-75.

Patricio, J. L. (2009). La traducción jurídica, judicial y jurada: *Vías de comunicación con las administraciones*. ISSN, 27, 16.

Pérez-Puchal, O. O. (2002). Funcionalismo e intenciones jurídicas: *Método de traducción jurídica*. 8. *Puentes* (2).

Petrů. (2016). La traduction juridique entre équivalence foncti. *Études romanes de Brno.*, vol. 37, iss

Ramis Barceló, R. (2011). Historia del léxico jurídico. *Ius et Praxis*, 17(1), 333-338.

Valdenebro Sánchez, J. (2019). Estudio contrastivo del anisomorfismo cultural (Francia y España) de la terminología penal. *Hikma*, 18(1), 231-260.

Mayoral, R. (2001): *Aspectos epistemológicos de la traducción*. Castellón de la Plana. Publicacions de la Universitat Jaume I.

## 9. ANEXOS

A continuación, presentaremos los documentos originales que han sido objeto de traducción, tachando los datos personales por la Ley de Protección de Datos y añadiremos la nota de prensa emitida por grandes asociaciones de traductores e intérpretes antes mencionada en el apartado 7.

- Negación de petición de datos de una OEI

### PARQUET GENERAL

du  
2020

Luxembourg, le 28 mai

**Grand-Duche de Luxembourg**

Cour d'instruction n. ° 2 d'Ibi

A l'att. de Mme [REDACTED]  
[REDACTED]

Avda. de la Industria, 3

E-03440 Ibi (Alicante)

Espagne

**Objet** : Votre décision d'enquête européenne en matière pénale du 23.10.2019 dans le cadre d'une poursuite pénale dirigée contre INCONNU

**Vos réf.** : diligencias previas n. ° 16/2019

**Nos réf.** : 525/19/CRIL

Madame le Juge :

En me référant à votre décision d'enquête européenne en matière pénale mentionnée ci-avant, j'ai l'honneur de vous faire parvenir en annexe les documents en constatant l'exécution.

Conformément à l'article 29 de la loi du 1<sup>er</sup> août 2018 portant transposition de la directive 2014/41/UE du Parlement européen et du Conseil du 3 avril 2014 concernant la décision d'enquête européenne en matière pénale, l'État d'émission ne peut utiliser les objets, documents ou informations obtenus par voie de décision d'enquête européenne en matière pénale aux fins d'investigations ou aux fins de leur production comme moyens de preuve dans une procédure autre que celle pour laquelle la décision d'enquête européenne en matière pénale aux fins d'investigation ou aux fins de leur production.

Cette interdiction ne peut être levée que dans l'un des trois cas de figure suivants :

- En cas de consentement de la personne concernée ou
- En cas de danger immédiat et sérieux pour la sécurité publique ou
- En exécution d'une décision d'enquête européenne en matière pénale émise conformément à la directive précitée aux fins d'autoriser la levée du principe de spécialité dans le cadre d'une procédure prévue par l'article 4 de la directive, l'autorisation étant à accorder par le Procureur général d'État.

Veuillez agréer, Madame le Juge d'Instruction, l'expression de ma considération distinguée.

Pour le Procureur Général d'Etat,  
L'Avocat Général

(SIGNATURE)

(CACHET)

**POLICE  
LËTZEBUERG**

Service de Police Judiciaire  
Section Entraide Judiciaire Internationale

Madame le Juge d'Instruction  
  
Près le Tribunal d'Arrondissement  
de et à Luxembourg

Vos références : 525/19/CRIL M.L.

Nos références : SPJ / EJIN/ 2020 / 79878.7 /pfpa

Retourné après exécution

Annexes :

1	17.12.2019	Dossier nous transmis par le Tribunal d'Arrondissement à Luxembourg
2	17.12.2019	Ordonnance Art 6 et 66 auprès AMAZON PAYMENTS EUROPRE S.C.A AMAZON SERVICES EUROPE SARL et AMAZON EU SARL
3	24.01.2020	Procès-verbal de notification SPJ / EJIN / 2020 / 79878.6 / pfpa
4	06.02.2020	Procès-verbal de saisie négative SPJ / EJIN / 2020 / 79878.6 / pfpa

Remarques :

L'ordonnance sous rubrique fut notifiée le 24 janvier 2020. En date du 6 février 2020 Amazon nous fit savoir qu'il ne leur est pas possible d'identifier les comptes clients seulement à partir du nom du vendeur. Pour ce faire, il leur faudrait plus d'informations telles que l'adresse e-mail reliée au compte vendeur, le nom du client, les coordonnées du client, le numéro de carte de crédit.

➤ La saisie fut donc négative

Le présent transmis sera remis au Cabinet d'Instruction à Luxembourg.

Luxembourg, le 18 mars 2020

(SIGNATURE)

████████████████████

Commissaire en chef

OPJ

- Comisión rogatoria en la que se denuncia un fraude informático



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



CUERPO NACIONAL DE POLICIA

Atestado: 5545/19

Instructor: 126614  
Secretario:

Atestado nº: 5545/19  
Dependencia: MISLATA

-- En Mislata, siendo las 14 horas 42 minutos del día 15 de octubre de 2019, ante el Instructor y Secretario arriba mencionados.

-- **COMPARECE:** En calidad de **DENUNCIANTE**, quien mediante DNI nº [REDACTED] y número de soporte [REDACTED], acredita ser [REDACTED], país de nacionalidad ESPAÑA, mujer, nacida en La Font De La Figuera (Valencia), el día 12/02/1971, hija de [REDACTED], con domicilio en Calle [REDACTED], de Mislata (VALENCIA), teléfono [REDACTED] y:

-- **MANIFIESTA:** Que denuncia el fraude informático que se detallan a continuación a las 10:30 horas, del día 15/10/2019, en Piso, [REDACTED], 20, 02 PTA 07, de Mislata (Valencia).

-- Que ha sido informado de la obligación legal que tiene de decir la verdad (Art.433 de L.E.Cr.) y de la posible responsabilidad penal en la que puede incurrir en caso de acusar o imputar falsamente a una persona una infracción penal o con temerario desprecio hacia la verdad (Art. 456 de Código Penal), simular ser responsable o víctima de una infracción penal (Art.457 de Código Penal), o faltar a la verdad en su testimonio (Art.458 de Código Penal).

Que se persona en estas dependencias la arriba reseñada para poner en conocimiento los siguientes hechos.

Que en el día de hoy la declarante ha recibido una llamada al teléfono fijo de su casa, manifestando el interlocutor de la llamada que era de la empresa Microsoft office, y que tenía que acceder remotamente al ordenador de la dicente ya que tenía elementos bloqueados y se habían percatado que dicho ordenador funcionaba de manera muy lenta.

-- Que como la declarante notó hace tiempo que su ordenador no funcionaba correctamente y funcionaba de forma muy lenta, ha accedido a facilitar la IP de su ordenador, conectándose al instante remotamente al ordenador de la declarante.

-- Que una vez se han hecho con el control del ordenador, la pantalla del mismo se ha oscurecido impidiendo ver a la dicente lo que estaban manipulando.

-- Que durante todo el tiempo que han estado conectados al ordenador, mantenían la llamada con la declarante, sólo dejando ver de vez en cuando lo que ellos querían que viera.

-- Que el interlocutor de la llamada ha accedido al correo electrónico de la declarante, y posteriormente le ha solicitado algún dato de su entidad bancaria, accediendo a la cuenta bancaria reseñada.

-- Que durante la llamada la dicente a través de su tablet ha observado en su aplicación bancaria cómo le aparecía dos cantidades de dinero, una la cantidad real de dinero que disponía la declarante en su cuenta, y otra cantidad como la que había sido transferida, separada en dos transferencias por importe de 2.659.20



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



CUERPO NACIONAL DE POLICIA

Atestado: 5545/19

euros y otra de 489.99 euros, siendo el total de lo transferido 3149,19, adjuntándose extracto bancario a las presentes.

-- Que cuando la declarante ha observado las transferencias realizadas a desconectado el ordenador rápidamente y ha procedido a solicitar a su entidad bancaria que bloquee la operativa por Internet.

\*15/10/2019, nº de comercio [REDACTED] nombre del comercio WorldRemit de la localidad de Bruselas (Bélgica), sector de la actividad compra de criptomonedas.

\* 15/10/2019, nº de comercio [REDACTED] nombre del comercio Citrusp Caratlane de la localidad de Chennai (India), sector de la actividad compra de joyería y relojería.

-- Fraude Informático

-- Tarjeta de Crédito [REDACTED]

-- Comercio de uso de Tarjeta: VISA DBITO.

-- Entidad Bancaria BANKIA.

-- Número de Cuenta Bancaria: [REDACTED]

**DATOS AUTOR:**

-- Nacionalidad: ESPAÑA.

-- En cumplimiento de lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (Disposición Transitoria Cuarta. L. O 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), se le informa que sus datos personales serán incorporados al fichero Sidenpol (regulado por la Orden INT/1202/2011 de 4 de mayo), cuyo responsable es la Dirección Adjunta Operativa, calle Rafael Calvo, 33, Madrid. Órgano mediante el cual podrá dirigirse para ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Que no tiene/n más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del Instructor. CONSTE Y CERTIFICO.

Nombre del titular de la tarjeta: [REDACTED] Fecha de caducidad: Número de cuenta: [REDACTED]  
 Nombre comercio de la tarjeta: [REDACTED]

**DATOS DE LA OPERACIÓN**  
 Código: Entidad: [REDACTED] Número de tarjeta: [REDACTED]  
 F. del proceso: [REDACTED] Hora: [REDACTED]  
 F. de la operación: [REDACTED] Tipo de proceso: [REDACTED]  
 Fecha contable: [REDACTED] Tipo de imputación: [REDACTED]  
 Código de autorización: [REDACTED] Centro de origen: [REDACTED]  
 Tipo de operación: [REDACTED] Canal: [REDACTED]  
 Importe: [REDACTED] Plataforma resolutora: [REDACTED]  
 Importe divisa: [REDACTED] Escenario: [REDACTED]  
 Descripción divisa: [REDACTED]  
 Comisión: [REDACTED]  
 Estado: [REDACTED]  
 Situación: [REDACTED]

**DATOS DEL COMERCIO**  
 Entidad: [REDACTED]  
 N.º de comercio: [REDACTED]  
 Nombre del comercio: [REDACTED]  
 Localidad: [REDACTED]  
 País: [REDACTED]  
 Sector de actividad: [REDACTED]

**DATOS DEL COMERCIO**

Entidad: [REDACTED]

Nº de comercio: [REDACTED]

Nombre del comercio: [REDACTED]

Localidad: [REDACTED]

País: [REDACTED]

Sector de actividad: [REDACTED]

**DATOS DE LA OPERACIÓN**

Fecha: [REDACTED]

F. del proceso: [REDACTED]

F. de la operación: [REDACTED]

Fecha contable: [REDACTED]

Código de autorización: [REDACTED]

Tipo de operación: [REDACTED]

Importe: [REDACTED]

Importe en €: [REDACTED]

Desembolso en €: [REDACTED]

Comisión: [REDACTED]

Estado: [REDACTED]

Situación: [REDACTED]

**DATOS DEL TRATAMIENTO**

Tipo tratamiento: [REDACTED]

Tipo de imputación: [REDACTED]

Centro de origen: [REDACTED]

Canal: [REDACTED]

Plataforma resolutiva: [REDACTED]

Excepción: [REDACTED]



MINISTERIO DEL INTERIOR

OFICIO

Juzgado



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA  
Comisaría Local de Mislata  
Brigada Local Policía Judicial

S/REF.: Diligencias Policiales 5545/2019

N/REF.: Policía Judicial Reg. Salida: 5742/2019

FECHA: Mislata, a 23 de octubre de 2019

ASUNTO: DDO. CTA. DE GESTIONES PRACTICADAS.

DESTINATARIO: DECANATO DE LOS JUZGADOS DE MISLATA.

En relación a las Diligencias Policiales de la Comisaría de Policía Nacional de Mislata 5545/19 de las cuales se adjuntan originales al presente, motivadas por la denuncia de [REDACTED] PLA, con DN [REDACTED] respecto a varios cargos presuntamente fraudulentos a través de Internet, se PARTICIPA:

Que una vez realizadas gestiones por parte de esta Brigada Local de Policía Judicial, las operaciones denunciadas en dichas diligencias se han realizado en empresas radicadas en INDIA y BELGICA siendo estas las siguientes:

\* [REDACTED], sito en Chennai (India).

\* [REDACTED] sito en Bruselas (Bélgica).

Que sería preciso que la empresa arriba citada radicada fuera de territorio nacional, informe de todos los datos que obren en su poder respecto de las operaciones realizadas en dicha empresa con la tarjeta bancaria número [REDACTED] y titular es [REDACTED]

Que al tratarse de operaciones realizadas en establecimientos radicados en otro País distinto de España, para la continuación de las investigaciones, se precisaría por parte de SU AUTORIDAD una Comisión Rogatoria Internacional destinada a las autoridades de dichos países.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

LA INSPECTORA-JEFA, JEFA DE LA B.L.P.J DE LA COMISARIA DE MISLATA



CORREO ELECTRÓNICO:  
mislata.pj@policia.es

C/ San Francisco de Asís 11 Bj  
46920 - Mislata  
Tfno. 96.313.51.06  
Fax. 96.383.42.14

- Nota de prensa



Nota de prensa

15/12/2014

**El gobierno no quiere traductores e intérpretes profesionales ni en las comisarías ni en los juzgados españoles**

**Colectivos profesionales y académicos denuncian que la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que pretende aprobar el Gobierno supone una gran amenaza a los derechos de las personas que se ven inmersas en un proceso penal**

**Demandan que se garantice la cualificación de los intérpretes y que no se ceda ante la presión de las macroempresas que actualmente prestan este servicio y que envían a personas no profesionales, en algunos casos, incluso con antecedentes penales**

Una mujer extranjera víctima de violencia machista a la que su intérprete aconseja volver con su maltratador. Un marinero senegalés a quien el intérprete extorsiona en un caso de tráfico de drogas. Un intérprete que filtra información al proxeneta tras asistir a una víctima nigeriana de trata. Estas situaciones se están produciendo en nuestros tribunales y comisarías sin que hasta ahora se haya hecho nada por evitarlo.

El Partido Popular podía atajar el vacío legal que hoy en día permite que cualquier persona sin la formación adecuada actúe como traductor en las comisarías y juzgados españoles, mediante la aplicación de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrím). Sin embargo, **la pasada semana el partido del Gobierno rechazó en el Congreso de los Diputados las enmiendas presentadas por todos los grupos políticos de la oposición al proyecto de ley que reforma la LECrím con la finalidad de transponer la normativa europea al respecto.** Esta total ausencia de voluntad de consenso ha sorprendido al resto de grupos políticos, al tratarse de una cuestión que, por su importancia, no debería plantear confrontación ideológica alguna.

**Actualmente el servicio de intérpretes en las comisarías y juzgados españoles lo gestionan macroempresas que envían a personas no cualificadas, en algunos casos incluso con antecedentes penales, para intervenir en tomas de declaración y juicios.** Son muchos los y las profesionales con formación que se niegan a trabajar para dichas empresas, que pueden cobrar hasta 50 euros por hora de la administración de justicia y, sin embargo, abonan 8 euros por hora a los y las intérpretes que realizan el servicio.

**La reforma de la LECrím que plantea el PP no recoge ninguno de los mecanismos expuestos en las directivas aprobadas por la UE para garantizar la calidad de los traductores e intérpretes que trabajan en comisarías y tribunales,** un sector profesional nuevo con un gran intrusismo profesional que supone además una gran amenaza a los derechos de las personas que se ven inmersas en un proceso penal.



### Rechazo de los profesionales y académicos al proyecto de ley

Ante esta situación y respaldados por la Conferencia de Rectores (CRUE) y ONG internacionales como FairTrials, **numerosos colectivos de intérpretes y traductores profesionales, aglutinados bajo la Red Vértice y FILSE, y las facultades de traducción e interpretación de las universidades españolas, reunidas en la CCDUTI, muestran su total rechazo al actual proyecto de ley y piden al Ministerio de Justicia que tenga en consideración las enmiendas**, que permita a los ponentes del Partido Popular negociarlas

con los otros partidos y que, por tanto, no se someta a las presiones de las empresas que gestionan actualmente los servicios.

“Hay que aprovechar la oportunidad de reformar la LECrim y regular como es debido un servicio de calidad según la normativa europea, o no se podrá impartir justicia con garantía alguna sin son personas no cualificadas las que realizan este trabajo”, indica Juan Miguel Ortega, Presidente de la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTJJ).

**Si el jueves 18 de diciembre el PP aprueba con sus votos en el pleno del Congreso la reforma de la LECrim en los términos actuales, permitirá contratar a las personas no profesionales que están trabajando actualmente solo con acreditar su experiencia en juzgados y comisarías y sin necesidad de que se sometan a prueba alguna para demostrar su competencia mínima como intérprete judicial.**

Para más información sobre este tema, puede ponerse en contacto con:

Juan Miguel Ortega Herráez (Presidente de APTJJ): 669 758 945  
 María Jesús Blasco Mayor (CCDUTI): 626 412 127  
 Maribel del Pozo Triviño (CCDUTI): 653 226 489

### Asociaciones integrantes de la Red Vértice:

